

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. INC-006/2010

MILENIO INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.  
VS.  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
(SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS,  
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN)

- - - México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.-----

- - - **VISTO.-** El escrito de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, recibido en este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el día cinco del mismo mes y año, en el que el **C.** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **MILENIO INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**, manifiesta que se inconforma de lo siguiente:-----

“...  
El acto que se impugna es en relación a las irregularidades incurridas en el Fallo emitido por la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con respecto a la Licitación de los trabajos de “Rehabilitación y Modernización de la Gasolinera Estación 3451 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”, el cual se me notificó vía correo electrónico el día 29 de julio del presente año, con las siguientes anomalías y omisiones:

- a) Con base a la Minuta de Trabajo que se refiere a la recepción de las cotizaciones presentadas por los licitantes relativas a los trabajos antes citados, la adjudicación de los trabajos debió dar a conocer el día 28 de julio del 2010.
- b) La notificación emitida no cumple con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”-----

----- En tal virtud, a fin de llevar a cabo un adecuado análisis de la presente inconformidad, esta autoridad procede al estudio siguiente:-----

1.- Con proveído de fecha nueve de agosto de dos mil diez, se radicó el expediente al rubro indicado, bajo el número INC-005/2010, como se desprende de los autos que integran el expediente de cuenta.-----

2.- Con oficio número 09/085/F3-0743/10 de fecha nueve de agosto del año en curso, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, solicitó a la Gerencia de Concursos y Contratos, que precisara el procedimiento mediante el cual se pretendía adjudicar los trabajos relativos a la “REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GASOLINERA ESTACIÓN 3451 DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES”; al respecto, la mencionada Gerencia, informó a través del diverso número C223/1317 de fecha once de agosto del presente año, lo siguiente:-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. INC-006/2010

MILENIO INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.  
VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
(SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS,  
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN)

"...Al respecto me permito informarle que mediante oficio No. C2222/1182, de la Gerencia de Obras y Conservación; se recibió en esta Gerencia a mi cargo la documentación de los trabajos en mención, solicitando la contratación por adjudicación directa."-----

- - - De la anterior transcripción se desprende que el procedimiento mediante el cual se pretende adjudicar los trabajos relativos a la "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GASOLINERA ESTACIÓN 3451 DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES", fue el de adjudicación directa.-----

3.- En ese sentido, el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que:-----

**"Artículo 83.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;*

II. La invitación a cuando menos tres personas.

*Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;*

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.*

IV. La cancelación de la licitación.

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y*

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC-006/2010

MILENIO INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.  
VS.  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
(SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS,  
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.*

*En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.”*-----

- - - Bajo esa tesitura, y como se ha venido analizando, esta autoridad administrativa, advierte de las constancias que integran el expediente de cuenta, que el procedimiento mediante el cual se pretende adjudicar los trabajos relativos a la “REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GASOLINERA ESTACIÓN 3451 DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES”, es el de **adjudicación directa**, y que el **C.** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **MILENIO INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**, se inconformó en contra del “Fallo emitido por la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con respecto a la Licitación de los trabajos de “Rehabilitación y Modernización de la Gasolinera Estación 3451 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”, el cual se me notificó vía correo electrónico el día 29 de julio del presente año”, sin embargo, del análisis al contenido del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, al Capítulo Primero De la Instancia c. Inconformidad, del Título Séptimo, De la Solución de las Controversias, de la mencionada Ley, no se encuentra precepto alguno en el que se mencione que procede la instancia de inconformidad en contra de actos de una **adjudicación directa**, ya que únicamente se pueden inconformar contra los actos los procedimientos de licitación ó invitación a cuando menos tres personas, actos u omisiones que impidan las formalizaciones de contratos, por lo que esta autoridad administrativa, llega a la conclusión de que resulta improcedente dicho escrito de inconformidad, en atención a lo dispuesto al artículo 85 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto se procede al archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

- - - Por lo anterior, es de acordarse y al efecto se:-----

**ACUERDA**

- - - Con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. INC-006/2010

MILENIO INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.  
VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
(SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS,  
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN)

Paraestatales; 83, 85, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 80, fracción I, Punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 84, inciso a), fracción IV, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.-----

- - - **PRIMERO.**- En virtud del análisis realizado en el presente proveído, resulta procedente el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por las razones y fundamentos que se expusieron en el presente proveído.-----

- - - **SEGUNDO.**- Notifíquese el presente proveído para su conocimiento y efectos procedentes, a los CC. Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, a la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, al C. en su carácter de apoderado legal de la empresa "**EMPRESAS JIRO-SORE, S.A. DE C.V.**", inconforme. -----

- - - **TERCERO.**- En razón del análisis a las escrito de inconformidad que nos ocupa, del cual se advierten probables irregularidades administrativas a cargo de servidores públicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es procedente que se **remita** copia certificada de los autos del expediente al rubro indicado, al Área de Quejas, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine la probable responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el procedimiento que nos ocupa.-----

- - - Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.-----

Por designación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante oficio número 09/085/F-456/10 de fecha 15 de julio de 2010, con fundamento en el artículo 88, párrafo tercero, en relación con el 80, fracción II, inciso a), punto 7 y 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, firma en suplencia, el Titular del Área de Auditoría Interna, ambos del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ING. MARCELINO HUMBERTO SOSA ITURBE.

LRMR/MRAB\*